



Para hacer constar que la modificación del presente convenio se formalizó entre ambas partes con fecha 12 de diciembre de 2022 dentro del expediente 642/2019 y su original consta en las dependencias municipales.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BUSOT Y LA
"ASOCIACIÓN DE RESCATE DE ANIMALES DE BUSOT Y PUEBLOS LÍMITROFES
(B.A.R.C)". CUARTA MODIFICACIÓN**

En Busot, a doce de diciembre de dos mil veintidós.

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Morant Climent, con D.N.I. número _____, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot.

Y, de otra parte, D^a. Patricia Anne Earle, con _____, mayor de edad, vecina de Busot, domiciliada en la calle _____

ACTÚAN

D. Alejandro Morant Climent en nombre y representación del Ayuntamiento de Busot (Alicante), en uso de las competencias que le atribuyen la legislación vigente.

D^a. Patricia Anne Earle, en nombre y representación de la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)", _____.

MANIFIESTAN

I.- Que con arreglo al art. 72 de la Ley 7/1985 corresponde a las corporaciones locales favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos; facilitarles la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Igualmente, con arreglo a lo establecido en la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía, los ayuntamientos, tienen competencias en materia de animales de compañía y, sin perjuicio de su responsabilidad en el cumplimiento de la normativa aplicable, podrán concertar la ejecución con entidades externas, dando prioridad a las asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas que lo soliciten.

II.- Que la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)", inscrita con el número CV-01-044306-A de la Sección 1^a del Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Alicante, tiene como metas el rescate de los animales errantes y/o abandonados de Busot y pueblos limítrofes, dándoles





cobijo, amparo alimentación y atención veterinaria, y concienciar al público sobre la protección de animales.

III.- La asociación ha puesto en marcha durante la anualidad 2022 un albergue para animales en el municipio de Busot.

IV.- Que tanto el Ayuntamiento de Busot como la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)" tienen como objetivo común la promoción de actividades para la protección de los animales abandonados en el municipio de Busot en beneficio de sus ciudadanos.

V.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2019, modificado por la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2021 y por la Junta de Gobierno local de fecha 29 de septiembre de 2022, aprobó la realización de un Convenio de Colaboración con la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)", con C.I.F. G-54696687, por una duración de cuatro años, para financiar las actividades reflejadas en el convenio, formalizado por ambas partes el 4 de agosto de 2021, cuya duración abarca desde el 15 de agosto de 2019 hasta el 14 de agosto de 2023.

VI.- Que la Concejala de Protección Animal con fecha 8 de septiembre de 2022, ha propuesto la modificación del citado convenio al objeto de que finalice el 31 de diciembre de 2022 y se anule la subvención establecida para la anualidad 2023, así como que se adecuen los compromisos de la asociación a la nueva realidad del albergue municipal y se autorice y disponga el aumento de la subvención por importe de 4.000,00 euros para la anualidad 2022.

VII.- Que la Concejala de Protección Animal con fecha 29 de noviembre de 2022, ha propuesto la modificación del citado convenio al objeto de reducir a 12 horas la disponibilidad horaria de atención a llamadas, añadiendo la posibilidad de que puedan efectuarla también desde el Ayuntamiento y los vecinos y considerando como gasto justificable, además del cuidado, veterinario, educación y alimentación, la limpieza y el suministro eléctrico que asuma la asociación.

Por todo ello, reconociéndose ambas partes capacidad para obligarse, proceden por medio del presente escrito a formalizar el presente Convenio de Colaboración, modificado en virtud de la propuesta formulada por la Concejala de Protección Animal con fecha 27 de septiembre de 2022, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Busot y la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)" con el fin de rescatar a los animales errantes y/o abandonados de Busot y pueblos limítrofes, dándoles cobijo, amparo alimentación y atención veterinaria, y concienciar al público sobre la protección de animales.





SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

1º.- Por el presente convenio, el Ayuntamiento de Busot adquiere frente a la la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)" los siguientes compromisos:

- Una ayuda económica de seis mil euros (6.000'00 €) anuales, o su proporcionalidad, como subvención directa para los gastos derivados de las actividades a las que se obliga bajo en presente convenio la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)", durante el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- Una ayuda económica de ocho mil euros (8.000'00 €) anuales, o su proporcionalidad, como subvención directa para los gastos derivados de las actividades a las que se obliga bajo en presente convenio la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.
- Una ayuda económica de doce mil euros (12.000'00 €) anuales, o su proporcionalidad, como subvención directa para los gastos derivados de las actividades a las que se obliga bajo en presente convenio la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)", durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
- La construcción de 10 perreras municipales para la ubicación temporal del animal rescatado.
- Autorizar el uso de las instalaciones municipales (principalmente la casa de cultura), sin coste alguno, siempre y cuando el Ayuntamiento no tuviera previsto otro acto o evento organizado con antelación, u ocasionará gastos adicionales de personal, para la realización de cuantos eventos o actos se organicen de forma benéfica en el municipio de Busot por la asociación.
- Colaboración del personal del Ayuntamiento para el montaje de infraestructuras o material necesario para la realización de cuantos eventos o actos se organicen de forma benéfica en el municipio de Busot por la asociación.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual y previo acuerdo, pueda ser requerida por la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)".

2º.- La Asociación B.A.R.C. (Rescate de Animales de Busot y Pueblos Limítrofes), adquiere frente al Ayuntamiento de Busot los siguientes compromisos:

- Recogida de animales (perros, gatos etc.) abandonados o perdidos en el término municipal de Busot, incluidos los perros potencialmente peligrosos.
- Los animales recogidos serán trasladados al albergue municipal u otra instalación destinada al efecto, donde serán atendidos y alimentados, hasta encontrar casa de adopción o casa de acogida, en el marco de la normativa estatal, autonómica o local que sea de aplicación.
- La continuidad del funcionamiento de un albergue para animales en el municipio de Busot durante la duración del convenio.





- La política de B.A.R.C es "no matar", no aplicando la eutanasia a los perros y gatos que no son reclamados, cuidando de ellos hasta que estén físicamente y mentalmente bien.
- Todos los perros y gatos recogidos serán castrados, haciéndoles analíticas, vacunándolos e implantándoles microchips (esto último únicamente a los perros) antes de su adopción.
- Disponibilidad del servicio las 12 horas del día, de 7:30 hasta 19:30 atendiendo únicamente las llamadas de la Policía Local, Ayuntamiento de Busot y vecinos, al teléfono_____.
- Realizar actividades de divulgación, principalmente a través de sus redes sociales, para concienciar a la ciudadanía de Busot, de la necesidad del cuidado y protección de los animales, especialmente de los perros.
- Justificar el uso de la subvención otorgada por el Ayuntamiento dentro de las actividades descritas.
- A plasmar el escudo de Busot y la leyenda "*Colabora Ajuntament de Busot*", en todos los carteles, trípticos o publicaciones o cualquier tipo de publicidad, que con motivo de actividades promovidas desde la cofradía fueran editados.
- A reconocer al Ayuntamiento de Busot el derecho a explotar publicitariamente la ayuda económica objeto de este convenio.
- Cualquier otro tipo de colaboración que, de manera puntual, pueda ser requerida por el Ayuntamiento.

TERCERA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables serán los derivados del desarrollo por parte de la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C.)" de las actividades a las que se obliga bajo en presente convenio, que serán los siguientes: Cuidado de los animales, veterinario, educación y alimentación, así como los costes limpieza y suministros de electricidad que asuma la asociación para las dependencias dónde presten su servicio.

CUARTA.- Pago de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2013 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla *"podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención"*,

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida en el periodo anual correspondiente y se efectuará previo requerimiento expreso del interesado.

El gasto que comporta la aprobación de la presente modificación del convenio se efectuará con cargo a los presupuestos municipales del 2021, 2022 y 2023, con autorización y disposición del gasto del ejercicio 2021 con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes y la asunción del compromiso de gasto para los





ejercicios 2022 y 2023, con subordinación al crédito que para el ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto

QUINTA.- Justificación de la subvención.

La "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)" deberá justificar antes del día 16 de diciembre de 2019 la aplicación de la ayuda otorgada mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada (artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 De Noviembre, General de Subvenciones) referidos a los ejercicios 2021 y 2022 a fecha máxima de 15 de diciembre de cada anualidad y del ejercicio 2023 a fecha máxima de 1 de agosto de 2023, que contendrá la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, por un importe mínimo igual a la subvención concedida.
3. El Ayuntamiento podrá requerir los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto que seleccione.
4. "Declaración responsable" de otros ingresos o subvenciones, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales mediante certificación oficial o mediante "declaración responsable".
5. Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo que se especifique en el presente convenio.
6. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondientes al mismo se realizará sin justificación previa. Una vez justificado el 75 % inicial se podrá, previa petición realizada al efecto, adelantar el 25 % restante.

En el caso de que la asociación no presentara la justificación dentro del plazo, se incoará expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

SEXTA.- Ejecución del Convenio.





La ejecución del convenio se llevará cabo de acuerdo con lo establecido en el mismo, considerándose la ayuda económica del Ayuntamiento compatible con otras ayudas o subvenciones que la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)" pudiera recibir por otros organismos o entidades, siempre que el conjunto de las mismas no supere el coste total de las actividades objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- Duración y prórroga.

El presente Convenio se inició el día 15 de agosto de 2019 (firma del texto inicial del convenio) y finalizará el próximo 31 de diciembre de 2022. No procederá la prórroga tácita del presente convenio.

OCTAVA.- Causas de resolución y efectos de la misma.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, definido en la cláusula primera, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga.
2. El acuerdo de ambas partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos a los que se obligan las partes recogidas en la cláusula segunda.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento.

La resolución del convenio por incumplimiento de sus obligaciones por una de las partes, exonera a la otra del cumplimiento de sus obligaciones, quedando la parte causante del incumplimiento obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados.

Si la causa de la resolución fuera el incumplimiento por parte de la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)" de sus obligaciones, este estará obligado en todo caso a la devolución de cualquier cantidad que en concepto de pago anticipado hubiera recibido del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- Régimen de modificación.

El convenio se podrá modificar siguiendo el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

DÉCIMOPRIMERA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el seguimiento, control y vigilancia del convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

1. Por el Ayuntamiento:
 - a. El Concejal Delegado de Sanidad.





Ajuntament de Busot

CIF: P-0304600J

Plaça del Ajuntament 1 - 03111 - Busot (Alicante)

Tlf: 9 65 69 90 92 - Fax: 9 65 69 90 81

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

- b. Un funcionario designado por el Alcalde.
2. Por la "Asociación de rescate de animales de Busot y pueblos limítrofes (B.A.R.C)":
 - a. El Presidente de la asociación.
 - b. Un miembro de la asociación designado por el Presidente de la misma.

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá cada vez que alguna de las partes firmantes del Convenio lo solicite por escrito, debiendo de celebrarse la reunión en el plazo máximo de diez días hábiles desde la presentación de la solicitud.

DÉCIMOSEGUNDA.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se desarrolla al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, por la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalidad Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía y por las restantes normas derecho administrativo, siendo aplicable subsidiariamente, el derecho privado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, y en conformidad con los términos del mismo, se suscribe el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde-Presidente

La Presidenta de BARC

Fdo.: Alejandro Morant Climent

Fdo.: Patricia Anne Earle



Cód. Validación: A6ZGP7QFWJEYTCM4JYFPA46 | Verificación: <https://busot.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7